



Reorganización Radicado Nro. 68001-31-03-007-2019-00277-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que BANCOLOMBIA S.A. por medio apoderado objetaron el proyecto de calificación y graduación de créditos, mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2020 hora 1:58 p.m. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 4 de agosto de 2020

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 36 de la ley 1429 de 2010, que modifico el art. 29 de la ley 1116 de 2006, se corre traslado de la objeción presentada al proyecto de calificación y graduación de créditos por el termino de cinco (5) días, para que los interesados hagan los pronunciamientos que consideren pertinentes, solicitando o allegando las pruebas a que haya lugar.

Una vez vencido dicho término, el promotor tendrá diez (10) días para provocar la conciliación de dichas objeciones.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE



OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 079, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 12/08/2020.

MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria



LUISA CONSUEGRA & ASOCIADOS S.A.S.
ASUNTOS LEGALES

Señora

JUEZ SÉPTIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref.: Objeción del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto de **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ C.C. 28.156.758**
Rad. 2019-00277

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22584498 expedida en Puerto Colombia (Atl.) y portadora de la tarjeta profesional No. 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, según poder anexo otorgado por el Dr. Diego Alejandro Uessler Mora, por medio del presente escrito, y estando dentro del término legal establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, me permito **OBJETAR** el "Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto" presentado por la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ** del cual el despacho está corriendo traslado a los acreedores, por no corresponder el valor informado por la deudora con el valor realmente adeudado a mi representada en consecuencia formalizo la objeción con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ** le debe a **BANCOLOMBIA S.A.** por concepto de capital la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$53.152.132,06)**, y la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.817.460,62)** por concepto de intereses, para un total de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$61.969.592,68)** a fecha 13 de marzo de 2020, sumas que se detallan de la siguiente forma:

OBLIGACIONES	SALDO CAPITAL	INTERESES
CREDITO HIPOTECARIO No. 60990020812	\$53.152.132,06	\$8.817.460,62
TOTAL	\$53.152.132,06	\$8.817.460,62

SEGUNDO: Crédito Hipotecario en UVR.

TERCERO: Las obligaciones anteriormente descritas, son obligaciones que debe graduar la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ** de **TERCERA CLASE** o **HIPOTECARIA** como quiera existe hipoteca abierta sin límite en la cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**.

CUARTO: En el "Proyecto de Calificación y Graduación de las Acreencias" presentado al Despacho por la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ** y del cual se ha corrido traslado, se reconoce en la tercera clase a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por concepto de capital la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$50.613.779)** y por concepto de interés la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**

Calle 49 # 27A - 65 Oficina 106 Edificio KBC (Bucaramanga)

www.luisaconsuegra.com

abogada@luisaconsuegra.com

3138507012



LUISA CONSUEGRA & ASOCIADOS S.A.S.
ASUNTOS LEGALES

SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.564.732), para un total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$59.178.511)**, valores diferentes a los indicados en el hecho primero de este escrito.

QUINTO: En el “*Proyecto de Determinación de Derechos de Voto*” presentado al Despacho por la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ** y del cual se está corriendo traslado, se reconocen derechos de voto a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, teniendo en cuenta el saldo por capital en suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$50.613.779)** valor diferente al informado en el hecho primero de este escrito, pues el valor que por concepto de capital adeuda realmente la deudora a mi representada es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$53.152.132,06)**, suma por la cual se debe asignar los derechos de voto y porcentaje de participación a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**.

SEXTO: BANCOLOMBIA S.A. Promovió en contra de la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ** proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, bajo el radicado 2018-01148 que cursa en el juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón, en el expediente en mención reposa título original de esta obligación y escritura que otorgó la hipoteca.

SÉPTIMO: La señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ**, le fue admitido el trámite de Reorganización por el Juez Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante auto del 16 de Enero de 2020.

OCTAVO: BANCOLOMBIA S.A. al presentar los créditos aquí detallados, expresamente manifiesta que **NO** renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación, ni acción a que tenga derecho, ni a la solidaridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1573 del Código Civil.

NOVENO: La señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ**, para garantizar el crédito de la obligación descrita en el acápite de peticiones del presente escrito, constituyó a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** garantía real consistente en:

- Hipoteca abierta de primer grado sin límite en la cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** mediante escritura pública No. 3008 del 30 de Diciembre de 2011 de la Notaría Novena del Circulo de Bucaramanga, sobre dirección o nombre del inmueble una casa de habitación junto con el lote de terreno en donde está edificada, distinguida con el número 25-92 de la Calle 15 que forma parte de la manzana D, lote 2 de la Urbanización Primero de Mayo del Municipio de Girón - Departamento de Santander, con matrícula inmobiliaria No. 300-127036 y cédula catastral No. 010301090014000.

PETICIONES

PRIMERA: Que se ordene a la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ** se sirva hacer los reajustes solicitados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al “*Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos*”, en el sentido de que se reconozca a **BANCOLOMBIA S.A.** como **ACREEDOR de TERCERA CLASE O HIPOTECARIO** de la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ**, dentro del proceso de reorganización empresarial de la referencia, la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$53.152.132,06)** por concepto de capital y la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.817.460,62)** por concepto de intereses, lo cual solicito se discrimine de la siguiente forma:

Calle 49 # 27A - 65 Oficina 106 Edificio KBC (Bucaramanga)

www.luisaconsuegra.com

abogada@luisaconsuegra.com

3138507012



LUISA CONSUEGRA & ASOCIADOS S.A.S.
ASUNTOS LEGALES

OBLIGACIONES	SALDO CAPITAL	INTERESES
CREDITO HIPOTECARIO No. 60990020812	\$53.152.132,06	\$8.817.460,62
TOTAL	\$53.152.132,06	\$8.817.460,62

SEGUNDA: Que se ordene a la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ** se sirva hacer la actualización de las obligaciones informados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al “*Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos*”, en el sentido de que se reconozca a **BANCOLOMBIA S.A.** como **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de **TERCERA CLASE** de la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ**, dentro del proceso de reorganización empresarial de la referencia, por la obligación y valor mencionado en el hecho primero de este escrito.

TERCERA: Se ordene a la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ** se sirva hacer los reajustes solicitados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al “*Proyecto de Determinación de Derechos de Voto*” en el sentido de que se determinen los votos y porcentaje de participación de **BANCOLOMBIA S.A.** teniendo como saldo por capital de la obligación la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$53.152.132,06)** por concepto de capital.

CUARTA: Que, como consecuencia de los anteriores hechos y las anteriores peticiones, se ordene a la señora **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ**, recomponer de forma parcial el “*Proyecto de Determinación de Derechos de Voto*”, para poder establecer el porcentaje de participación de cada uno de los acreedores internos y externos de la sociedad concursada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagrados en la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 de 2010 con sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PRUEBAS

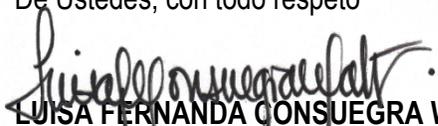
1. Copia del pagaré que incorporan la obligación número 60990020812.
2. Escritura pública No. 3008 del 30 de Diciembre de 2011 de la Notaría Novena del Circulo de Bucaramanga, donde consta la hipoteca.

NOTIFICACIONES:

El acreedor las recibirá en la Calle 31 No. 6-39 piso 4 Bogotá

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 49 # 27A - 65 Oficina 106 Edificio KBC de la Ciudad de Bucaramanga, en su despacho y en el correo electrónico abogada@luisaconsuegra.com Celular y Whats App 3138507012

De Ustedes, con todo respeto


LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
C.C. No. 22.584.498 de Puerto Colombia (Atl.)
T.P. No. 131.571 del C.S.J.

Calle 49 # 27A - 65 Oficina 106 Edificio KBC (Bucaramanga)

www.luisaconsuegra.com

abogada@luisaconsuegra.com

3138507012

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO-BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Proceso de Reorganización empresarial de **MARIA JOSE LEAL SANCHEZ.**
C.C. 28.156.758

DIEGO ALEJANDRO UESSELER MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.598.420 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en mi calidad de Representante Legal Judicial del Banco, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto, por medio del presente, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER** identificada como aparece al pie de su firma como apoderada, para que represente a **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de la referencia.

La doctora **CONSUEGRA WALTER**, queda plenamente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falsos documentos y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P. y en la ley 1564 de 2012 y podrá entre otros; formular objeciones a la determinación de derechos de voto y acreencias, a la calificación y a los inventarios, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, suscribir tanto acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de estos.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO UESSELER MORA
C.C. 1.013.598.420 de Bogotá D.C
Representante Legal de Bancolombia S.A.

Acepto:



LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER

C.C. No. 22.584.498

T.P. No. 131.571 C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
María Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1219979324916341

Generado el 03 de julio de 2020 a las 20:15:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PAGARÉ N°: 6012 320020812

GIRADOR (ES): LEAL SANCHEZ MARIA JOSE



CANTIDAD UVR: **225,843.0721**

VALOR \$: **45,000,000.00**

EXPEDICIÓN: 2012/02/09

VENCIMIENTO: 2032/02/09

Yo (Nosotros): LEAL SANCHEZ MARIA JOSE-----
mayor(es), vecino(s) de BUCARAMANGA, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) --
firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación-----
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 -----

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario, o a su orden en sus oficinas de ***** la cantidad de BUCARAMANGA**

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES UNIDADES CON SETECIENTOS VEINTIUN ***** diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR, (UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de **225,843.0721**

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS *****

(\$ **45,000,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.**

PARÁGRAFO: En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACIÓN DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligandome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. **SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a **BANCOLOMBIA S.A.** para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b) Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.**; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**, en caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, sin necesidad de requerimiento alguno. **SÉPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

DÉCIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionaré(mos) dentro del plazo de ****VEINTE**** (20) años, contados desde el día ****09 de FEBRERO** de 2012** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del ****ONCE**** por ciento (****11.00**** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA**** (240) meses, o sea ****VEINTE**** (20) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **09 de MARZO**** de 2012 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN * CON NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ******* diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR (****2,251.9678**** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente escogido.

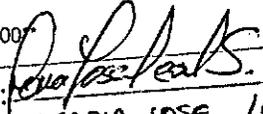
Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mí(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVR a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellín**

EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2012**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000*

CONTINÚAN FIRMAS:

Firma: 
Nombre: MARIA JOSE LEAL
Cédula: 28.150.758 GIBON
Teléfono: 6805192

7 700161 179913

№ 3008

Rad. No.14238



NÚMERO DE ESCRITURA TRES MIL OCHO (3.008) ---
FECHA DE OTORGAMIENTO TREINTA (30) DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2.011) ---
CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA SIN

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

AFECTACIÓN AL RÉGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR ---

CÓDIGO REGISTRAL: 0125 ---

E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA ---

CÓDIGO REGISTRAL: 0204 ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DE: RUBÉN DARÍO PRADA
ARIZMENDY C.C. # 91.293.042 DE BUCARAMANGA ---

A: MARÍA JOSÉ LEAL SÁNCHEZ C.C. # 28.156.758 DE GIRÓN ---

HIPOTECA A: BANCOLOMBIA S.A, NIT. # 890903938-8 ---

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-127036 ---

PREDIO NÚMERO 01-03-0109-0014-000 ---

DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO
CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, DISTINGUIDA CON
EL NÚMERO 25-92 DE LA CALLE 15 QUE FORMA PARTE DE LA MANZANA D,
LOTE 2 DE LA URBANIZACIÓN PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE
GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER ---

VALOR DEL CONTRATO: \$45.000.000.00 ---

VALOR HIPOTECA: \$45.000.000.00 ---

EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011) ANTE MÍ **GERMÁN
TELLEZ GÓMEZ** NOTARIO NOVENO PRINCIPAL DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA ---

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA SIN AFECTACIÓN AL RÉGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR

COMPARECIÓ(ERON): El señor RUBÉN DARÍO PRADA ARIZMENDY, varón,
mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Girón - Departamento de Santander
de tránsito por esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, ---

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

identificado con la cédula de ciudadanía número **91.293.042** expedida en Bucaramanga, y **dijo(eron)** -----

PRIMERO: Que transfiere a título de venta a favor de la señora **MARÍA JOSÉ LEAL SÁNCHEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Girón - Departamento de Santander de tránsito por esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.156.758** expedida en Girón, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

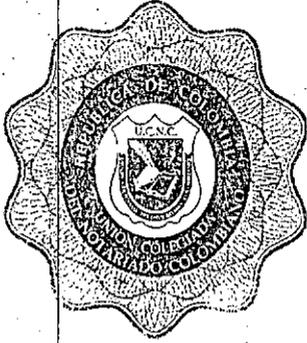
UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 25-92 DE LA CALLE 15 QUE FORMA PARTE DE LA MANZANA D, LOTE 2 DE LA URBANIZACIÓN PRIMERO DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con un área aproximada de 73.50 Mts², **SERVICIOS:** agua, luz, gas natural, antena parabólica y línea telefónica. **CONSTA DE:** sala - comedor, cocina, tres habitaciones, dos con closets, un baño, patio de ropas, frisada, estucada, pintada, pisos en baldosín, antejardín y puerta metálica a la entrada, alinderada así: **AL NORTE:** en 7.00 metros con el lote 12 de la misma manzana. **AL SUR:** en 7.00 metros con la calle 15, **AL ORIENTE:** en 10.50 metros con el lote 3 de la misma manzana, **AL OCCIDENTE:** en 10.50 metros con el lote número 1 de la misma manzana -----

Este inmueble se identifica en la oficina de registro de instrumentos públicos de BUCARAMANGA, con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-127036** y en el catastro con el predio número **01-03-0109-0014-000** -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención que acaba de hacerse en cuanto a la extensión superficial del inmueble y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto de tal suerte de cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDO: Que el inmueble antes descrito lo posee el vendedor quieta material y pacíficamente y lo adquirió así: -----

mediante compraventa efectuada a **EVELIA CARREÑO DE ARENAS Y OTRA**, según escritura pública número 455 de fecha 26 de febrero del 2007, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga, -----



debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a la matrícula inmobiliaria número 300-127036 y se halla libre de censo Hipoteca anterior, pleito pendiente embargo judicial y condiciones resolutorias.

EDDY YAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
BUCHARAMANGA

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00)**, que se obliga a pagar con el producto de un préstamo que **LA(LOS) COMPRADOR(A)** ha(n) obtenido de **BANCOLOMBIA S.A.** y que este abonará a nombre de **EL(LOS) VENDEDOR (ES)** a la obligación que tienen con el Banco o a su cuenta.

NOTA: El vendedor efectuó reformas locativas en el inmueble antes mencionado por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**

PARAGRAFO – PRIMERO. – LA COMPRADORA de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos entregados en parte de pago por la compra del inmueble descrito en la cláusula Primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla **licitamente** y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad **ilícita** de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen.

PARÁGRAFO - SEGUNDO. - No obstante la forma de pago aquí estipulada, la venta se efectúa libre de toda **condición resolutoria**, pues **EL VENDEDOR** renuncia expresamente a ella; en razón a que LA COMPRADORA autoriza irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.** para pagar a aquel el saldo del precio conforme a lo convenido en la presente cláusula.

CUARTO:— Que desde esta fecha pone a la compradora en posesión real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga(n) legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga(n) al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resultare contra el derecho de dominio que enajena.

PARÁGRAFO: La vendedora declara que el inmueble objeto de este instrumento se encuentra a paz y salvo hasta la fecha de la presente escritura por concepto del pago de los servicios públicos. No obstante La vendedora se compromete a cancelar

cualquier deuda derivada de la prestación de los mismos. -----

PRESENTE: LA COMPRADORA: **MARÍA JOSÉ LEAL SÁNCHEZ**, de anotaciones civiles y personales ya dichas, dijo (eron): a.- Que en nombre propio acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor . b.- Que tienen recibido el inmueble a su entera satisfacción; c.- Que el precio lo paga como se dijo en el punto tercero de esta escritura. -----

d.- Al ser interrogada por el Notario sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, bajo la gravedad del juramento, manifestó: Que su estado civil es el anteriormente citado, que **NO** tiene otro bien afectado al Régimen de Vivienda Familiar y que de conformidad con la ley 854 del 25-11-2003 que modifico los Artículos 1° y Parágrafo 2 del Artículo 4° de la Ley 258/96 no procede la afectación al régimen de vivienda familiar. En consecuencia el suscrito notario deja constancia que el inmueble que se adquiere por el presente instrumento **NO QUEDA AFECTADO** por ministerio de la ley al régimen de vivienda familiar previsto en las citadas leyes -----

CONSTANCIA NOTARIAL LEY 258/1.996 - LEY 854/2003 EL VENDEDOR: El vendedor al ser interrogado por el Notario sobre lo dispuesto en el Artículo 6o. de la Ley 258 de 1.996, bajo la gravedad del juramento manifestó: Que su estado civil es el citado en la comparecencia del presente instrumento, y que el inmueble que transfiere mediante el presente Instrumento **NO SE ENCUENTRA AFECTADO** al Régimen de Vivienda Familiar, consagrado en la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre del 2.003. -----

SECCIÓN SEGUNDA:

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

Comparece nuevamente: la señora **MARÍA JOSÉ LEAL SÁNCHEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Girón –Santander de tránsito por esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.156.758** expedida en Girón, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó: -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s); conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: -----



UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 25-92 DE LA CALLE 15 QUE FORMA PARTE DE LA MANZANA D, LOTE 2 DE LA URBANIZACIÓN PRIMERO DE MAYO DEL

EDDY FERRER CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con un área aproximada de 73.50 Mts², **SERVICIOS:** agua, luz, gas natural, antena parabólica y línea telefónica. **CONSTA DE:** sala - comedor, cocina, tres habitaciones, dos con closets, un baño, patio de ropas, frisada, estucada, pintada, pisos en baldosín, antejardín y puerta metálica a la entrada, alinderada así: **AL NORTE:** en 7.00 metros con el lote 12 de la misma manzana. **AL SUR:** en 7.00 metros con la calle 15, **AL ORIENTE:** en 10.50 metros con el lote 3 de la misma manzana, **AL OCCIDENTE:** en 10.50 metros con el lote número 1 de la misma manzana

Se distingue en el catastro con el predio número: **01-03-0109-0014-000**

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300-127036

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) así: mediante compraventa hecha a **RUBEN DARIO PRADA ARIZMENDY**, mediante este mismo instrumento, folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **300-127036** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS (226.812.2297)** en adelante **UVR**, que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00)**. Así como y bajo

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.023.959-5

la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)**



certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE CAUCA - BARRANQUILLA

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.629.959-5

MILTON A. CHILE VILLAS *[Signature]* NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
 ABOGADO EXTERNO NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE CAUCA - BARRANQUILLA

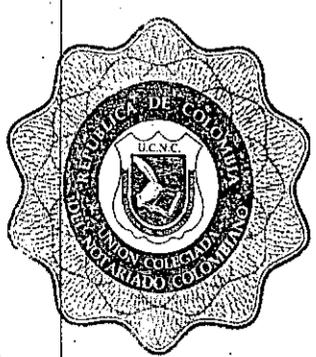
mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni pagado por **El(Los) Hipotecante(s)** ni **El Acreedor**, no implica en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. -----

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----



d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o

parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de

EDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
 NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
 BUCARAMANGA

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLY-RINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.959-5

los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente -----

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión,



endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con

la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
BUENAVISTA

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.899-5

financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente: a Doctora **ALICIA MARIA SOTO ARANGO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.346.768 de Bucaramanga y manifestó: -----

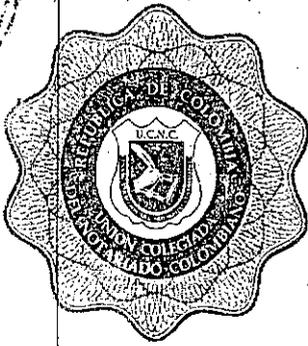
Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderada Especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario, con NIT, 890.903.938-8 con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según poder otorgado mediante escritura pública número cuatro mil cinco (#4.005) de fecha primero (1) de agosto del año dos mil cinco (2005) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Medellín que entrega para que se protocolice con esta escritura. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor** la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

E-MAIL – MINUTA HIPOTECA

CONSTANCIA NOTARIAL LEY 258/1.996 - LEY 854/2003: LA DEUDORA: La exponente deudora al ser interrogada por el Notario sobre lo dispuesto en el Artículo 6o. de la Ley 258 de 1.996, bajo la gravedad del juramento manifestó: Que su estado civil es el citado en la comparecencia del presente instrumento, y que el inmueble que grava mediante el presente Instrumento **NO SE ENCUENTRA AFECTADO** al Régimen de Vivienda Familiar, consagrado en la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre del 2.003 -----

Nota: Con el presente público instrumento se protocoliza el Avalúo -----



Comercial CPT expedido por la INMOBILIARIA BANCOL S.A.,

PARÁGRAFO: SE DEJA CONSTANCIA QUE PARA EFECTOS DEL COBRO DE DERECHOS NOTARIALES Y GASTOS DE REGISTRO SE DARÁ APLICACIÓN A

LO DISPUESTO POR LA LEY 546/99 ART. 23 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:

1.) MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN PAZ Y SALVO EN EL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN APARECE EL PREDIO 01-03-0109-0014-000 DE DIRECCIÓN C 15 25 92 CS 2 MZ D BR PRIMERO DE CUYO PROPIETARIO ES RUBEN DARÍO PRADA ARISMENDY ÁREA TOTAL: 74, ÁREA CONSTRUIDA 65, AVALÚO CATASTRAL: \$34.117.000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTA DEPENDENCIA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 - EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE PARA TRÁMITES LEGALES, EL DIA MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2011 -VALOR DEL PAZ Y SALVO \$12.400 - CAROLINA URIBE LIZARAZO - FIRMADO ILEGIBLE - TESORERA GENERAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN - FIRMA AUTORIZADA SEGÚN DECRETO 2759 DE 2011. - HAY DOS SELLOS - SI VALE.

2.) PAZ Y SALVO No. VAL 152456 - EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CERTIFICA QUE: DIAZ PINILLA BERTHA CON C.C. o NIT. 28493645 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA - PREDIO Nro: 01-03-0109-0014-000 - DIRECCIÓN C 15 25 92 CS 2 - VALIDO HASTA: 2912 DE ENERO DEL 2012 - VALIDO PARA: ESCRITURAS EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 2011 - FIRMA AUTORIZADA.

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2011

FECHA 30/12/2011

CERTIFICADO No. 1189

AÑO GRAVABLE 2011

No. ESCRITURA 3008

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



CONTRIBUYENTE: PRADA ARIZMENDY RUBÉN DARÍO -----

CC. 91293042 -----

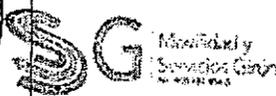
VALOR ENAJENACIÓN \$45.000.000 -----

PORCENTAJE CORRESPONDIENTE: -----0-----

RETEFUENTE: \$ -----0-----

DCTO: = 0 = === Vr. RETENIDO \$ 450.000 -----

LEÍDO QUE LE (S) FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL (A LOS) EXPONENTE(S) OTORGANTE(S) QUIEN(ES) DESPUÉS DE VERIFICAR CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO (S), ESTADO(S) CIVIL(ES), EL NUMERO DE IDENTIDAD DE SU(S) DOCUMENTO(S) Y TODAS LAS INFORMACIONES DEL (LOS) INMUEBLE(S), ÁREAS, MATRICULA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL, UBICACIÓN. ASÍ COMO QUE LOS PAZ Y SALVOS PREDIAL Y DE VALORIZACIÓN CORRESPONDEN AL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTA ESCRITURA, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO (ART. 9o. D.L. 960/70); POR LO ANTERIOR Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA (N) POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LE (S) ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DEL DECRETO 1250 DE 1970, ACLARÁNDOSE ASIMISMO A LOS OTORGANTES QUE DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, Y NO HABIÉNDOSE INSCRITO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DICHO INCUMPLIMIENTO CAUSARA -----



MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN

PAZ Y SALVO

En el catastro Urbano del Municipio de San Juan de Girón aparece el predio, **01-03-0109-0014-000** de dirección **C 15 25 92 CS 2 MZ D BR PRIMERO DE**, cuyo propietario es **RUBEN DARIO PRADA ARISMENDY**. Area Total: 74, area construida 65, avaluo catastral de \$34,117,000, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con esta dependencia, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS**, hasta el día **31 de Diciembre de 2011**.

El presente certificado se expide para **TRAMITES LEGALES**, el día **Miércoles 28 de Diciembre de 2011**.

MSG Movilidad y Servicios Girón
N.º de A.D. 1856-5
Valor del Paz y Salvo: \$12,400
Se adjuntan y anulan estampillas de
Pro Cultura \$1,800 73318-19.
Pro Anciano \$1,800

Carolina Uribe Lizarazo
CAROLINA URIBE LIZARAZO
Escribana General Alcaldía Municipal Girón
EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
Firma según Decreto 2759 de 2011

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Area Metropolitana de Bucaramanga
Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

No. VAL - 152456

CERTIFICA QUE:
CON C.C. ó NIT: DIAZ PINILLA BERTHA
28493645

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. 010301090014000
DIRECCION

de GIRÓN

VALIDO HASTA: C 15 25 92 CS 2
VALIDO PARA: 29 de Enero del 2012

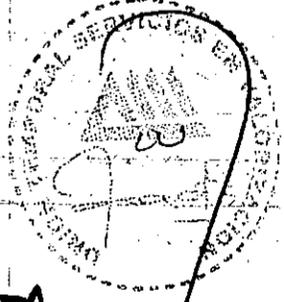
Expedido en Bucaramanga el día

29 de Diciembre del 2011

Valor del paz y salvo: \$8,900

Su Martínez
FIRMA AUTORIZADA

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 114 Decreto 924 Enero 2580)



Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Bucaramanga, Lunes, 26 diciembre 2011

Número de identificación: 28156758
Caso: 1028884
Producto de Crédito: AVU

Señor(a):
MARIA JOSE LEAL SANCHEZ
Ciudad:

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1028884 ha sido aprobada por un valor de \$45,000,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CALLE 15 # 25 92 PRIMERO DE MAYO, GERON

Las condiciones del crédito son:

- PLAZO: 240 meses
- PLAN: 91
- TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
- TASA VARIABLE: El crédito fue aprobado en UVR.
- GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
Las escrituras deberán ser firmadas por: MARIA JOSE LEAL SANCHEZ
- PAGARÉ: Deberá ser firmado por: MARIA JOSE LEAL SANCHEZ
Firma como avalista:
- DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

*Entregada
28/12/11*

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA



INFORME DE AVALUO COMERCIAL

CPT

EDDY JAZMIN CASTAÑOS BONILLA
 NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
 BUCARAMANGA

INFORMACION BASICA		SOLICITANTE MARIA JOSE LEAL SANCHEZ		IDENTIFICACION 28156758		CONSECUTIVO 1028884	
FECHA AVALUO 22/02/2011		CIUDAD GERON		SECTOR Urbano		COD.DANE 68307	
DEPARTAMENTO SANTANDER		TELEFONO 6805192		BARRIO PRIMERO DE MAYO			
DIRIGIBLE CL 15 25 82		METODOLOGIA Comparacion de Mercado		OBJETO AVALUO Originacion			
COMUNTO		BANCO BANCOLOMBIA					
JUSTIFICACION SECTOR DE VARIADAS Y NUMEROSAS TRANSACCIONES, CUYOS DATOS DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS, NOS PERMITE OBTENER UN VALOR DE MERCADO ACTUALIZADO.							

INFORMACION DEL BARRIO																																																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Servicios Publicos</th> <th>Sector</th> <th>Precio</th> <th>Estado</th> <th>2</th> <th>Impacto Ambiental Registro</th> <th>Vias de Acceso</th> <th>Amoblamiento Urbano</th> </tr> <tr> <td>Acueducto</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>Legal Barrio</td> <td>Aprobado</td> <td>Por Aire</td> <td>Estado Bueno</td> <td>Parques</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>Uso Predominante</td> <td>Vivienda</td> <td>Barrera</td> <td>Pavimentada SI</td> <td>Paradero X</td> </tr> <tr> <td>Energia Electrica</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>Otro</td> <td></td> <td>Inseguridad</td> <td>Andenes SI</td> <td>Alambrado X</td> </tr> <tr> <td>Gas Natural</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>Topografia</td> <td>Plano</td> <td>Ruido</td> <td>Sardinetas SI</td> <td>Z Verdes X</td> </tr> <tr> <td>Telefonia</td> <td>X</td> <td></td> <td>Transporte</td> <td>Buena</td> <td>Acos</td> <td></td> <td>Arborizacion</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Condiciones</td> <td>Buena</td> <td>Otro</td> <td></td> <td>Alamedas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Ciclorutas</td> </tr> </table>	Servicios Publicos	Sector	Precio	Estado	2	Impacto Ambiental Registro	Vias de Acceso	Amoblamiento Urbano	Acueducto	X	X	Legal Barrio	Aprobado	Por Aire	Estado Bueno	Parques	Alcantarillado	X	X	Uso Predominante	Vivienda	Barrera	Pavimentada SI	Paradero X	Energia Electrica	X	X	Otro		Inseguridad	Andenes SI	Alambrado X	Gas Natural	X	X	Topografia	Plano	Ruido	Sardinetas SI	Z Verdes X	Telefonia	X		Transporte	Buena	Acos		Arborizacion				Condiciones	Buena	Otro		Alamedas								Ciclorutas	PERSPECTIVAS DE VALORACION BUENAS. SECTOR DE BUENA DEMANDA						
Servicios Publicos	Sector	Precio	Estado	2	Impacto Ambiental Registro	Vias de Acceso	Amoblamiento Urbano																																																																
Acueducto	X	X	Legal Barrio	Aprobado	Por Aire	Estado Bueno	Parques																																																																
Alcantarillado	X	X	Uso Predominante	Vivienda	Barrera	Pavimentada SI	Paradero X																																																																
Energia Electrica	X	X	Otro		Inseguridad	Andenes SI	Alambrado X																																																																
Gas Natural	X	X	Topografia	Plano	Ruido	Sardinetas SI	Z Verdes X																																																																
Telefonia	X		Transporte	Buena	Acos		Arborizacion																																																																
			Condiciones	Buena	Otro		Alamedas																																																																
							Ciclorutas																																																																

INFORMACION DEL INMUEBLE							
Tipo	Casa	Descripcion Otras	El Inmueble Ppal 1	300-127.036	El Inmueble G1 1		
Uso	Vivienda		El Inmueble Ppal 2		El Inmueble G1 2		
Clase	Unifamiliar		Nº Escritura	455	El Inmueble G1 3		
Tipo Vivienda	NO VIS		Fecha Registro	25/02/2007	El Inmueble G1 4		
CHP (solo Bogotá)	no		No. Notaria	NOVENA	El Inmueble G1 5		
			Departamento	SANTANDER	El Inmueble Dp 1		
			Ciudad	BUCARAMANGA	El Inmueble Dp 2		

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION							
NUMERO DE PISOS	1	ESTADO CONSTRUCCION					
NUMERO SOTANOS	0	NUEVA	TERMINADA	EN OBRA	AVANCE	%	
VETUSTEZ (AÑOS)	25	USADA X	SIN TERMINAR	TERMINADO X	REMODELADO		
ESTADO CONSERVACION	Buena						
ESTRUCTURA	Misopostera Estructural	FACHADA	Pañete y pintura	CUBIERTA	Teja de barro		

DEPENDENCIAS							
Sala	1	Baño Social	1	Baño Privado	0	Baño Servicio	0
Comedor	1	Estar/Hefa	0	Cocina	1	Patio Int.	1
Estudio	1	Habitaciones	3	Cuarto Serv.	0	Terraza	0
Jardín	0	Deposito	0	Oficina	0	Bodega	0
						Zona Papes	1
						Balcón	0
						Closet	2
						Local	0
						Z Verde Privada	No

PARQUEADEROS							
Cubierto	0	Uso Exclusivo	0	Baño Comunal	1	Doble	0
Descubierto	0	Privado	0	Servicio	0	Servidumbre	0
						Garajes (Total Unidades)	0

ACABADOS	PISOS	MUROS	TECHOS	C. PADER	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena
CALIDAD	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Sencilla

PROPIEDAD HORIZONTAL							
Som. a Prop.	N	Corp. ó Agrup.	Nº Edificios	0	Unid. por Piso	0	Publicación
							Total Unidades 0

DOTACION COBRAL							
Porteria	Piscina	G. Visitas	Barridos	Z Verdes	Sala Comunal	Planta Electrica	Otros
Closeto	Tanque	Juegos Niños	A.Acom.	Gimnasio	Shed Basuras	Ascensores	
Bicicleta	Club	Cancha Mult.	Cancha	Golfito	Eq. Presión Comal.	Nº Ascensores	

EDDY JAZMIN CASTAÑOS BONILLA
 NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
 BUCARAMANGA



ACTUALIDAD EDIFICADORA
BASICAMENTE REMODELACION Y ASPIRACIONES

COMPORTAMIENTO OFERTA DEMANDA
NORMAL OFERTA Y NORMAL DEMANDA

TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION 3

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área Terreno -	73.50	500.000,00	36.750.000,00
Área Construcción -	65.50	620.000,00	40.610.000,00
			77.360.000,00

VALOR UVR	196.3662	VALOR AVALUO	36996.7940	Catificación	Garafía	Favorable	Valor Asegurable	40.610.000,00
-----------	----------	--------------	------------	--------------	---------	-----------	------------------	---------------

OBSERVACIONES
CASA UNIFAMILIAR DE UN SOLO PISO SOBRE LOTE INTERMEDIO EN VIA VEHICULAR. CON PISOS EN BALDOSIN, PUERTAS INTERNAS EN MADERA, DOS CLOSTES EN MADERA, VENTANERIA Y PUERTA DE ACCESO EN HIERRO, ANTEJARDIN ENREJADO Y PISO EN GRES. VIAS DE ACCESO PAVIMENTADAS.

Dirección Anexos

Otras Direcciones

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO NIT 13828333 NOMBRE Juan Pablo Rueda REGISTRO PRIV. 458	VISTO BUENO 	JOSE NICOLAS BANDO VARGAS Nacional de Peritos, avda el presente informe Inmobiliaria Bancol S.A., como administrador
---	---	---

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

Fotos

FACHADA



1028884-1

COCINA



1028884-6

Jose Nicolas Bando Vargas
 EDD JAZMIN CASTELLANOS BOJILLA
 NOVENA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
 BUARAMANGA



MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

No 7047869



CERTIFICADO DE INSCRIPCION DOCUMENTOS, SUCURSAL INSTITUCION FINANCIERA DE: BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL BUCARAMANGA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

RENOVACION: 2009/02/24 **CERTIFICA**

CERTIFICA
NOMBRE: BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL BUCARAMANGA
NIT : 890903938-8
DIRECCION COMERCIAL: CR. 18 NO. 35-02
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6527410
EMAIL:

MATRICULA: 05-020678-04 DEL 1985/08/14 **CERTIFICA**

CERTIFICA
CONSTITUCION DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA NO. 170 DEL 29 ENERO DE 1875 DE LA NOTARIA SEGUNGA DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EL 14 AGOSTO DE 1.985 BAJO EL NO. 505 DEL LIBRO IX, TOMO 1-19, SE CONSTITUYO LA CIEDAD "BANCO DE COLOMBIA" Y ESTABLECIO SU DOMICILIO EN BOGOTA.

CERTIFICA
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 633 DEL 03-04-98, OTORGADA EN LA NOTARIA 14 CIRCULO DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 30-04-98, CONSTA QUE LA SOCIEDAD BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO ABSORBIO POR FUSION AL BANCO DE COLOMBIA S.A. CAMBIANDO SU NOMBRE DE BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. POR EL DE BANCOLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA, ADEMAS, TAMBIEN PODRA GIRAR CON LA RAZON SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A. Y ESTABLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN MEDELLIN.

CERTIFICA
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.974 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN 2005/07/30, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2005/10/19, BAJO EL NO. 29749 DEL LIBRO 6, CONSTA: FUSION POR ABSORCION CELEBRADA ENTRE BANCO DE COLOMBIA S.A. (ABSORBENTE) Y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. Y CON BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (ABSORBIDAS), LAS CUALES SE DISULEVEN Y LIQUIDARSE.

CERTIFICA
AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL: QUE POR DOCUMENTO NO. 0374 DE 1938/02 DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1985/09/04 EN EL FOLIO DEL LIBRO 9, TOMO 119 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL en su contenido al original

CERTIFICA
AUTORIZACION APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA NO. 174 DEL 07-02-25 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-08-85 BAJO EL N. 506 DEL LIBRO IX, TOMO 1-19 CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NO. 23 DEL 23-01-25 POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL BANCO DE COLOMBIA PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA
QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	Ciudad	INSCRIPCION
			BUCARAMANGA		

[Handwritten Signature]
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

COLOMBIA S.A. SUCURSAL BUCARAMANGA

28	1983/01/17	NOTARIA 31	BOGOTA	1985/08/14
11	1982/09/20	NOTARIA 14	BOGOTA	1985/08/14
74	1925/02/07	NOTARIA 03	BOGOTA	1985/08/14
21	1982/08/11	NOTARIA 14	BOGOTA	1985/08/14
35	1974/04/16	NOTARIA 03	BOGOTA	1985/08/14
70	1961/05/22	NOTARIA 05	BOGOTA	1985/08/14
83	1985/04/19	NOTARIA 31	BOGOTA	1985/08/14
33	1983/02/11	NOTARIA 31	BOGOTA	1985/08/14
28	1955/11/02	NOTARIA 05	BOGOTA	1985/08/14
45	1983/01/20	NOTARIA 31	BOGOTA	1985/08/14
72	1941/06/13	NOTARIA 03	BOGOTA	1985/10/10
10	1937/10/02	NOTARIA 03	BOGOTA	1985/10/10
3	1998/04/04	NOTARIA 14	MEDELLIN	1998/04/30
74	2005/07/30	NOTARIA 29	MEDELLIN	2005/10/19

C E R T I F I C A
 SE POR ACTA No 2770 DE 2006/12/18 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/03/01 BAJO EL NO 32072 DEL LIBRO 6, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 GERENTE SUCURSAL BEDOYA DE BRIGARD OLGA LUCIA
 DOC. IDENT. C.C. 51703540

C E R T I F I C A
 SE POR ACTA NO. 2.745 DEL 2005/06/20, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/10/31, BAJO EL NO. 29807 DEL LIBRO VI, POR LA JUNTA DIRECTIVA, CONSTA:
 CARGO NOMBRE DCTO IDENTIDAD
 GERENTE ZONA BUCARAMANGA BANCA JORGE CORTISSOZ CABRERA C.C. 7464060

C E R T I F I C A
 ACTIVIDAD COMERCIAL :
 PRESTAMOS. SERVICIOS CUENTA CORRIENTE. SERVICIOS TARJETA DE CREDITO.
 EL COMERCIANTE ES AFILIADO AQUELLA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
 1986/09/01

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES
 R. 18 NO. 35-02 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO.
EDUARDO CASTELLANOS BONILLA
 NO EN LA BOGOTA DEL CIRCULO DE

La suscrita No. 13 A
 C. E. de la Cámara de Comercio de Bucaramanga da fe
 en su presente Fotocopia es igual
 en su contenido al original el
 C. E. de la Cámara de Comercio de Bucaramanga

13 ENE 2012

BOGOTA - COLOMBIA - TEL: 312 4000000 - FAX: 312 4000000

BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL BUCARAMANGA

PAGINA

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2009/08/27 11:35:39 - REFERENCIA OPERACION 38234

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

EL SECRETARIO

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20225066

[Handwritten signature]

La suscrita Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente Fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista la Notaria Novena.

13 ENE 2012

[Handwritten signature]
ELOY CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (B) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ELOY CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (B) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



VIENE DE LA HOJA 7700161179159 -----

INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE
MES DE RETARDO. LEY 223 DE 1.995 Y DECRETO
650 DE 1.996. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 365.357 -----

SUPER: \$ 6.025 -----

FONDO: \$ 6.025 -----

RETEFUENTE: \$ 450.000 -----

IVA: \$ 58.457 -----

RESOLUCIÓN 11621 DE FECHA 22/12/2010, 11903 DEL 30/12/2010, DECRETO
3432 DEL 19/09/2011 -----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. DOY FE. -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS:

7700161179913/ 7700161186317/ 7700161179890/ 7700161179128/

7700161179135/7700161186317/ 7700161179159/ 7700161179166 -----

LOS OTORGANTES,

Rubén Darío Prada

RUBÉN DARÍO PRADA ARIZMENDY

c.c. 91.293.042 - B/ga



NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA
OTORGAMIENTO

C.C. 91.293.042
PRADA ARIZMENDY
RUBÉN DARÍO
30/12/2011 09:25:48

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA



NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA
OTORGAMIENTO



C C 2 8 1 5 6 7 5 8
LEAL SANCHEZ
MARIA JOSE
30/12/2011 09:27:18



Maria Jose Leal Sanchez

MARÍA JOSÉ LEAL SÁNCHEZ
C.C. 28 156 758 61204



Alicia Maria Soto Arango

Dra. ALICIA MARIA SOTO ARANGO

C.C. 63 346 768 899

EL NOTARIO

Recepción: <i>Zulma</i>	Extensión: <i>Azc</i>	Otorgamiento: <i>Zulma</i>	Revisión: <i>Daniela</i>	Cierre: <i>Jennifer</i>
----------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------	----------------------------

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA FUE NUMERADA Y FECHADA CON LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE, ANTE EL NOTARIO TITULAR DOCTOR **GERMAN TELLEZ GÓMEZ** Y SE AUTORIZA HOY 13 DE ENERO DEL 2012 POR LA NOTARIA ENCARGADA DOCTORA **EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

LA NOTARIA NOVENA (E)



Eddy Jazmin Castellanos Bonilla
EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA



ES FIEL PRIMERA COPIA 1ER EJEMPLAR TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NÚMERO 3008 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2011 LA CUAL SE EXPIDE CONFORME A LA LEY 39 DE 1981 Y EL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1.983 EN 13 HOJAS, Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y EL ENDOSO DE CRÉDITO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 2163 DE 1.970, CON DESTINO A: BANCOLOMBIA S.A.

BUCARAMANGA , ENERO 13 DEL 2012

NOTARIO NOVENO




EDDY JAZMÍN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO D.
BUCARAMANGA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 1 de Febrero de 2012 a las 08:52:22 am

Con el turno 2012-300-6-3029 se calificaron las siguientes matrículas:
300-127036

Nro Matricula: 300-127036

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 010301090014000
MUNICIPIO: GIRON DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: GIRON TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 15 # 25-92 URBANIZACION PRIMERO DE MAYO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/1/2012 Radicación 2012-300-6-3029
DOC: ESCRITURA 3008 DEL: 30/12/2011 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 45.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRADA ARIZMENDY RUBEN DARIO - CC.91293042
A: LEAL SANCHEZ MARIA JOSE CC# 28156758 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/1/2012 Radicación 2012-300-6-3029
DOC: ESCRITURA 3008 DEL: 30/12/2011 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL SANCHEZ MARIA JOSE CC# 28156758 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Y REGISTRO

SECRETARIA DE LA FE PUBLICA

EDGAR VILLAMIZAR BUENO

Registrador

02 FEB 2012

Usuario que realizo la calificacion: 52616